ADENDA NO. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PRIVADA NO. RS-A-G.G- 027-2026

El día 10 de marzo del 2026 se realizó la publicación inicial de la invitación privada dentro del proceso de la referencia que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIPROPÓSITO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS"**

Que según el cronograma establecido por la empresas otorgó un término desde el día 10 de marzo a las 2:00 p.m. hasta el 11 de marzo a la misma hora para presentar observaciones al proyecto de pliegos.

Que de conformidad con lo expuesto el día 11 de marzo a las 8:10 a.m. se recibieron observaciones por parte del invitado CAFÉ REDES INGENIERÍA S.A.S.

Que dichas observaciones fueron resueltas por medio de oficio remitido el día 12 de marzo del 2026 a las 3:00 p.m. a los oferentes invitados.

Que a pesar de lo anterior, se recibió nuevamente comunicación a las 9:59 a.m. del día 13 de marzo del 2026, donde el mismo oferente insistió en dar claridad a la observación No. 5, donde se solicitó modificar la experiencia general exigida en el pliego de condiciones dado que la misma se amplió en el siguiente sentido:

> ***"OBSERVACIÓN 5:***
>
> *El numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA hago referencia a la Experiencia General: Contratos ejecutados, terminados y liquidados en construcción de escenarios deportivos.*
>
> *Solicito muy amablemente y para darle pluralidad al proceso que en esta Experiencia General sea válida también la construcción de edificaciones (CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS EN CONSTRUCCIÓN, Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O EDIFICACIONES) y así darle mayor apertura al proceso, ya que se exige una Experiencia Específica en: Contratos ejecutados que su objeto sea la construcción de un escenario deportivo cubierto, cuyo valor debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensual Legales Vigentes (SMMLV) ya que con esta exigencia de la Específica se demuestra que tiene la Experiencia suficiente en este tipo de obras de construcción.*
>
> ***RESPUESTA 5:***
>
> *Se accede a la observación, por tanto, el pliego de condiciones y la matriz de experiencia exigirán para la acreditación de la experiencia específica lo siguiente:*

ACTIVIDAD PARA CONTRATAR:	***CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIPROPÓSITOS CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDE A UN NIVEL BAJA - MEDIA***
EXPERIENCIA GENERAL	***Contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en construcción, mejoramiento, reforzamiento o adecuación de escenarios deportivos o edificaciones deportivas.***
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	***Contratos ejecutados que su objeto sea la construcción de un escenario deportivo cubierto, cuyo valor debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en Salarios Minimos Mensual Legales Vigentes (SMMLV)***

"

Que conforme a ello, señala el interesado, en su comunicación, que considera se debe ampliar el contenido de la experiencia general no sólo a edificaciones deportivas sino a cualquier tipo de edificaciones debido a que la experiencia específica ya se cerciora de que el proponente tenga experiencia en la construcción de escenarios deportivos. Por lo que solicita aclarar si la entidad adoptó enteramente su observación.

Que inicialmente, la entidad comprendió que el alcance de la observación se limitaba a ampliar el espectro de actividades bajo las cuales se cumpliría el requisito, por lo que de aunado a la construcción, amplió los verbos que podrían haberse ejecutado en el contrato, precisando que también cumpliría si participó en la adecuación o mantenimiento de escenarios deportivos.

Que por tanto, si bien el Manual de Contratación interno de la empresa, no desarrolla la posibilidad de realizar adendas al pliego de condiciones definitivo o términos de referencia, ni tampoco señala las etapas que se deben surtir para permitir a los oferentes realizar observaciones al proceso; se considera que, de los principios contemplados en el artículo 4 del manual, especialmente de los de transparencia, buena fe, moralidad y selección objetiva, se desprende que es pertinente otorgar términos y etapas que permitan a los oferentes realizar sus observaciones y solicitar la modificación de condiciones que propicien la libre participación y la selección objetiva del mejor oferente para la entidad.

Que además de ello, es deber de la entidad propender por realizar procesos eficaces y económicos que permitan la ejecución expedita de los proyectos que le son encomendados, así como la adecuada gestión de los recursos públicos que administra.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha de cierre del proceso momento máximo para la presentación de ofertas es el 18 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m., restando aún más de tres (03) días hábiles para su presentación, se considera pertinente en aras de evitar la exigencia de requisitos que impidan a los oferentes invitados su presentación en el proceso, acceder a la modificación solicitada por el oferente desde la observación del proyecto de condiciones, en el sentido de que no sólo se ampliará la tipología de construcción ejecutada sino también el tipo de edificación sobre la cual se llevó a cabo, para que ya no se limite únicamente a escenarios deportivos.

Por tanto, se modificará la experiencia general exigida la cual quedará en los siguientes términos:

ACTIVIDAD PARA CONTRATAR:	**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIPROPÓSITOS CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDE A UN NIVEL BAJA - MEDIA**
EXPERIENCIA GENERAL	**Contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en construcción, mejoramiento, reforzamiento o adecuación de edificaciones.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**Contratos ejecutados que su objeto sea la construcción de un escenario deportivo cubierto, cuyo valor debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en Salarios Minimos Mensual Legales Vigentes (SMMLV)**

Así mismo, se informa que en virtud de esta adenda se remite nuevamente el pliego de condiciones modificado y la respectiva matriz de experiencia con el objetivo de que no haya lugar a equívocos frente a la modificación del requisito, el cual se considera proporcional con respecto al objeto del contrato, y permitirá la concurrencia libre de los interesados, al disminuir de manera razonada el requerimiento inicial.

Atentamente,



PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
GERENTE